

Honorable Concejo Deliberante

SALLIQUELO, 03 DE JUNIO DE 2.010.-

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, debe intervenir en la aprobación de los listados de adjudicatarios de las viviendas,

Asimismo, se debe solicitar la intervención de la Escribanía General de Gobierno, previa declaración de interés social del trámite escriturario, por parte del Departamento Ejecutivo,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Autorízase la escrituración de los inmuebles a favor de los beneficiarios que se detallan en el Anexo I de la presente, el cual forma parte íntegra de la presente Ordenanza, en relación a los siguientes planes de viviendas: a) Autoconstrucción 15 Viviendas Quenumá, b) Autoconstrucción I Quenumá, c) Procasa II Quenumá, d) Autoconstrucción II Quenumá, e) Solidaridad II Salliqueló.-----

ARTICULO 2º.- En garantía del crédito otorgado para la compra del terreno y/o para la construcción de las viviendas, los adjudicatarios constituirán a favor de la Municipalidad de Salliqueló y/o de la Provincia de Buenos Aires Derecho Real de Hipoteca en primer grado, por el saldo del crédito pendiente de pago.-----

ARTICULO 3º.- Declárase de Interés Social en los términos del artículo 4º inciso D de la ley 10.830 la escrituración y constitución de Hipoteca de los inmuebles cuya nómina se consigna en el Anexo I, que forma parte de la presente a favor de las personas que en cada caso se indican, procediéndose a su escrituración por ante la Escribanía General de Gobierno de la provincia de Buenos Aires.-----

ARTICULO 4º.- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1367/10.-


JOSE A. MITRE
-SECRETARIO-




JORGE A. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-

Municipalidad de saliqueló
CAPITAL PROVINCIAL DEL NOVILLO TIPO

Honorable Concejo Deliberante
